

## Casación Laboral No. 10397-2016

### Antecedentes del caso

Un trabajador demandó el reintegro de beneficios económicos provenientes de convenios colectivos a una empresa municipal que fungió como su empleadora. La sentencia de primera instancia otorgó la pretensión al considerarlo un trabajador sindicalizado que debió ser beneficiario de las negociaciones colectivas. Sin embargo, la sentencia de apelación la declaró infundada, porque no lo consideró un trabajador sindicalizado. Inconforme con la determinación, el actor interpuso un recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

### Desarrollo de la sentencia

La Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú declaró procedente el recurso por la inaplicación de la norma que establece los alcances de las convenciones colectivas de trabajo. La sentencia se enfocó en determinar si los convenios colectivos invocados por el actor benefician solo a los trabajadores afiliados al sindicato o bien si le son extensivos, pues en vía judicial se le reconoció su carácter de afiliado y su vínculo contractual de carácter de indeterminado.

A través del análisis del derecho a libertad sindical, reconocido por la Constitución y los Convenios No. 87, 98 y 151 de la OIT, determinó que comprende, entre otros, la: i) facultad de constituir sindicatos, ii) facultad de afiliarse a un sindicato (libertad sindical individual positiva) o no (libertad sindical individual negativa) y iii) el derecho a la negociación colectiva.

El actor presentó ocho convenios colectivos que establecían que los beneficios aplicaban a todos los trabajadores de la empresa sujetos a un contrato de trabajo a plazo indeterminado vigente a una fecha determinada. Dado que la contratación inicial del actor no le permitió afiliarse a un sindicato, se limitó su derecho a la libertad sindical en la dimensión positiva. A través de la sentencia se obligó su reincorporación y se reconoció su contratación por tiempo indeterminado, por lo que la situación laboral del actor actualizó los supuestos de los convenios colectivos y así le aplicaron los beneficios contenidos en ellos.

### Resolutivos

Se casó la sentencia de apelación y se modificó declarándola fundada en las pretensiones reclamadas por el trabajador y se ordenó la liquidación de los beneficios económicos a los que tenía derecho la parte actora.